



Poder Legislativo del Estado de Tabasco y Soberanía de Tabasco.

Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



ASUNTO: Dictamen con Proyecto de Acuerdo, en sentido Negativo de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, derivado de la Iniciativa con proyecto de Decreto que propone reformar la denominación y el artículo 1º de la Ley que Crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa.

Villahermosa, Tabasco 12 de mayo de 2026.

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción VII, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 55, fracción VII, inciso a), y 111, fracción VII, segundo párrafo, del Reglamento Interior del Congreso, ambos ordenamientos del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo en sentido Negativo, derivado de la iniciativa que propone reformar la denominación y el artículo 1º de la Ley que crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 9 de septiembre del 2025, el Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD) presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto



Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



de Decreto, por el que se propuso reformar la denominación y el artículo 1º de la Ley que crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa.

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa de referencia, a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda. Una vez recibida, en la lectura de la correspondencia de la sesión de fecha 09 de septiembre del 2025, esta comisión dictaminadora dio entrada bajo el oficio No. HCE/SAP/549/2025 a la iniciativa presentada por el Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente DICTAMEN con Proyecto de Acuerdo en sentido NEGATIVO, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que el Congreso del Estado, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos que contribuyan a la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. - Las Comisiones Ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO. - Que la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en el artículo 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 55 fracción VII, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.



Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CUARTO. - Que, del análisis de la iniciativa en estudio, así como de los antecedentes respectivos, se aprecia que, mediante Decreto 112, aprobado por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de noviembre de 1998, Suplemento "B" 5861, se creó la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa,¹ estableciéndose en su artículo primero lo siguiente:

Artículo 1.- Se crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa, con sede en la ciudad de Cárdenas, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Universidad Popular de la Chontalpa, en lo sucesivo "La Universidad", teniendo como cabeza de sector a la Secretaría de Educación.²

Asimismo, de la iniciativa se desprende que su pretensión, es modificar el artículo 1 de la Ley, con el objeto de incluir la palabra **Popular** en la denominación de la institución, señalando, en esencia, como argumentos que cuando se creó dicha Universidad, se le retiró el nombre de "Popular" ; así como y se cita textual: *"Es evidente que, en ese momento, quienes ostentaban el poder, buscaban sustraer su identidad popular, quitando al pueblo el derecho a recibir educación superior y privarlo de identificar a la universidad como suya, de allí que hasta hoy el nombre oficial no sea el de Universidad Popular de la Chontalpa". De allí que, a decir del autor, la iniciativa busca cambiar la denominación de la ley vigente, reformar el título que siempre debió tener "Popular de la Chontalpa", además de reformar el artículo primero en el que se le quitó el carácter de popular.*

Para mejor identificación de la propuesta contenida en la Iniciativa que constituye el objeto del presente dictamen se plantea la siguiente tabla comparativa destacándose con letras negritas los cambios propuestos:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD ESTATAL EN LA REGIÓN DE LA CHONTALPA	
LEY ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 1.- Se crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa, con sede en la ciudad de Cárdenas,	ARTÍCULO 1.- Se crea la Universidad Popular de la Chontalpa, también conocida por sus siglas como

¹ Decreto 112, por el que se crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa, publicado en el POE 07/11/1998, Suplemento "B" 5861, disponible en versión HTML en internet: <http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/1998/8.pdf>

² *Ibíd.*

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



<p>como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, <i>que se denominará Universidad Popular de la Chontalpa</i>, en lo sucesivo "La Universidad", teniendo como cabeza de sector a la Secretaría de Educación.</p>	<p>UPCH, con sede en la ciudad de Cárdenas, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en lo sucesivo "La Universidad", teniendo como cabeza de sector a la Secretaría de Educación.</p>
---	---

QUINTO. - Que, del análisis de lo expuesto, esta comisión dictaminadora considera innecesaria la reforma planteada, porque el artículo 1 de Ley que Crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa, ya contempla la palabra popular, al señalar: "*que se denominará Universidad Popular de la Chontalpa*"; además, el ordenamiento, está apegado a derecho y no existe algún problema que sea necesario resolver, derivado de su actual denominación; asimismo, ya contiene los elementos constitutivos de la universidad, naturaleza, patrimonio, sector y denominación oficial; por lo que agregar la palabra **Popular**, al inicio, eliminando la frase "*Región de la Chontalpa*" como se propone no traería beneficio alguno, ni para la población estudiantil, ni para las autoridades educativas.

SEXTO. - En ese marco y conforme al principio de racionalidad normativa, esta Comisión considera que, la iniciativa de reforma carece de sustento jurídico, así como de elementos objetivos que justifiquen la propuesta. Además, de expedirse las reformas planteadas, generaría gastos innecesarios, tanto para las personas estudiantes, como para las autoridades, toda vez, que el cambio de denominación obligaría a la institución a realizar ajustes en títulos profesionales, certificados, convenios, registros oficiales, sistemas informáticos, señalética, papelería y campañas de difusión, lo cual implica erogaciones que no se traducen en beneficios académicos ni legales.

Incluso la iniciativa contraviene el principio de **eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos**³ previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a que toda inversión pública tenga un fin útil y racional. En consecuencia, la modificación propuesta representa un costo injustificado para el erario estatal y para la propia universidad, sin aportar valor jurídico, ni educativo.

³ Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. (CPEUM)



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



SÉPTIMO: Que, en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y en uso de la facultad plena que se tiene para aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, se concluye que no es procedente la propuesta contenida en la iniciativa a la que se ha hecho referencia.

OCTAVO. - Que estando facultado el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento, en el artículo 111, fracción VII, segundo párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN SENTIDO NEGATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. - Con base en los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa del proyecto de Dictamen se declara improcedente expedir las reformas contenidas en la iniciativa con proyecto de Decreto que propone reformar la denominación y el artículo 1º de la Ley que crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa, descrita en los antecedentes y considerandos citados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios para su trámite correspondiente.

SEGUNDO. Una vez aprobado por el Pleno de la LXV Legislatura, archívese el presente asunto como totalmente concluido y descárguese de los asuntos pendiente.



Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE.

FRACCIÓN PARLAMENTARIA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
		DIP. DIANA EUGENIA HERNÁNDEZ GORDILLO. PRESIDENTA	
		DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO. SECRETARIA	
		DIP. MARÍA FÉLIX GARCÍA ÁLVAREZ. VOCAL	
		DIP. FRANCISCO DONALDO LÓPEZ CHAIRES. INTEGRANTE	
		DIP. PEDRO PALOMEQUE CALZADA. INTEGRANTE	

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, en sentido Negativo Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, derivado de la Iniciativa con proyecto de Decreto que propone reformar la denominación y el artículo 1º de la Ley que Crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa.